

SANTIAGO, 2 JUNIO 2025

RESOLUCION N° 01888 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021 el Ministerio de Educación; en las letras d) y e) del artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°03819 de 2024; en el certificado de aprobación del Consejo de Postgrado de fecha 05 de mayo de 2025; y en el Memorándum N°64/2025 de Escuela de Postgrado.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Que, la Resolución Exenta N°03819 de fecha 03 de octubre de 2024, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, establece en su artículo 17 letra a), que son atribuciones del Consejo de Postgrado, el crear propuestas sobre políticas, normas y procedimientos referidos al Postgrado, al tiempo que en su artículo 11 letra j) señala entre las funciones del Director de la Escuela de Postgrado, el gestionar los acuerdos que emanen del Consejo de Postgrado ante las instancias pertinentes.

4. Que, el Reglamento ya señalado, en su artículo 50 inciso 1°, faculta a la Dirección de Escuela de Postgrado para establecer un procedimiento para la habilitación y ratificación de la permanencia de los/as académicos/as de postgrado.

5. Que, consta por medio de certificado de fecha 05 de mayo de 2025, la aprobación por parte del Consejo de Postgrado, del instructivo de habilitación y permanencia de académicos/as en programas de postgrado de carácter académico y profesional desarrollado por la Dirección de Escuela de Postgrado.

6. El memorándum N°64/2025 de la Escuela de Postgrado, en el cual se solicita la formalización del instructivo previamente señalado, a través del correspondiente acto administrativo, lo cual es del todo procedente. Por tanto,

RESUELVO:

I. APRUÉBESE, el Instructivo de Habilitación y Permanencia de Académicos/as en Programas de Postgrado que sigue:

INSTRUCTIVO DE HABILITACIÓN Y PERMANENCIA DE ACADÉMICOS/AS EN PROGRAMAS DE POSTGRADO

El presente instructivo establece el procedimiento y los criterios que regirán la habilitación y permanencia de los(as) académicos(as) en el Cuerpo Académico de la Escuela de Postgrado, precisando lo que establece el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana (Res. Ex. 3819/2024).

Los(as) académicos(as) de los programas de postgrado de la UTEM, se habilitarán conforme las orientaciones de productividad establecidas por algunos de los Comités de Área de la Comisión Nacional de Acreditación (en adelante CNA-Chile) para incorporarse a los programas de postgrado en alguna de las siguientes categorías:

- a) Académico(a) de Claustro/Núcleo.
- b) Académico(a) Colaborador(a).
- c) Académico(a) Visitante.

Esta habilitación le permitirá desarrollar las actividades curriculares pertinentes a su categoría, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Postgrado.

La Dirección del Programa podrá convocar a académicos(as) a solicitar su habilitación en el Cuerpo Académico de Postgrado de la UTEM, atendiendo a las siguientes necesidades del programa:

- a) Fortalecer un área de desarrollo del programa con bajo número de miembros de Claustro/Núcleo.
- b) Poseer un número de académicos(as) suficientes para cubrir la demanda de direcciones de tesis o Actividades Formativas Equivalentes (AFE), conforme el número de vacantes y atendiendo a lo establecido en el "Procedimiento para la asignación Académico(a) Guía de Tesis o AFE".
- c) Reemplazar académicos(as) que hubiesen dejado de pertenecer al Claustro/Núcleo del Programa.

1. Procedimiento de habilitación en el Cuerpo Académico de Postgrado.

El (la) académico(a) que desee formar parte del Cuerpo Académico de un programa de postgrado deberá habilitarse a través de una solicitud enviada por la Dirección del Programa a la Escuela de Postgrado.

La Dirección de Programa será responsable de que los y las docentes presenten oportunamente sus antecedentes a la Dirección de Escuela de Postgrado y de que cumplan con los requisitos del artículo 50 del Reglamento General de Postgrado.

Los requisitos para ingresar una solicitud de habilitación son:

- a) Estar en posesión de un grado académico de:
 - Máster, Magíster, Doctorado, o
 - Formación profesional equivalente reconocida por sus pares, la cual debe ser ratificada por el Comité Académico y Consejo de Postgrado, con experiencia demostrable a nivel académico o trayectoria profesional, para formar parte de programas de magísteres profesionales.
- b) Estar en posesión de un grado académico mayor o igual al que otorga el respectivo Programa. Es decir:
 - Estar en posesión de un grado académico de Máster, Magíster o Doctorado para magísteres.
 - Estar en posesión de un grado académico de Doctor/a para programas de doctorados.
 - Excepcionalmente, contar con un desempeño profesional habilitante, el que será evaluado por el Consejo de Postgrado, para el caso de magísteres profesionales.
- c) Para Claustros y Núcleos:
 - Cumplir con las orientaciones de productividad definidas por la CNA - Chile o el organismo que la reemplace, según el Comité de Área más pertinente a la o las disciplinas que alberga el programa y a su propia trayectoria académica.
 - Contar con al menos un cuarto de jornada en la UTEM. Excepcionalmente, el Consejo de Postgrado podrá autorizar la incorporación de académicos/as con una dedicación mínima de ocho horas cronológicas semanales en calidad de núcleo, exclusivamente para programas profesionales, previa solicitud fundamentada de la Dirección del respectivo programa.
- d) Los(as) Académicos(as) Colaboradores(as) y los externos a la institución o Académicos(as) Visitantes deberán poseer una trayectoria académica o profesional de relevancia, según corresponda, y pertinente al ámbito disciplinario o área de estudio del programa.

Las Direcciones de Programas remitirán los antecedentes de los(as) académicos(as) que cumplen con los requisitos previamente señalados a la Unidad de Gestión Académica-Administrativa de Postgrado y Escuela de Postgrado, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad, con la siguiente información:

- a) Formulario de solicitud de habilitación. No obstante, para el caso de un(a) Académico(a) Visitante, el formulario podrá ser reemplazado por una solicitud de incorporación emanada desde la Dirección del Programa.
- b) Currículum normalizado de postgrado. No obstante, para el caso de un(a) Académico(a) Visitante, a solicitud de la Dirección del Programa se podrá adjuntar un currículum en un formato diferente.
- c) Copia de certificados de títulos y grados. No obstante, para el caso de un(a) Académico(a) Visitante, la Dirección del Programa podrá dejar constancia de la existencia del grado pertinente al programa.
- d) Información acreditativa de productividad relevante en el área de su especialidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los(as) académicos(as) que por primera vez solicitan su habilitación podrán realizarlo en modalidad ventanilla abierta.

La Escuela de Postgrado revisará los antecedentes presentados, y si corresponde, determinará la habilitación en uno o más Comités de Áreas o Programas, y los elevará para el análisis de pertinencia por parte del Consejo de Postgrado. La Escuela de Postgrado, procederá a habilitar a la persona solicitante en el registro correspondiente o rechazar su solicitud, lo cual será notificado por medio electrónico.

La habilitación se otorgará por un año. Excepcionalmente, podrá ser otorgada por 2 años siempre que sea posible proyectar el cumplimiento de los criterios de productividad que asume la Escuela de Postgrado, conforme a lo establecido por la CNA-Chile para sus Comités de Áreas.

2. Criterios para la Incorporación y Permanencia en el Cuerpo Académico de Postgrado.

2.1. Incorporación al Claustro/Núcleo de un programa de postgrado.

Para incorporarse al Claustro/Núcleo de un programa, la persona interesada deberá cumplir con los siguientes criterios de habilitación:

- a) Cumplir con la orientación de productividad individual establecida por el Comité de Área (CNA-Chile) de mayor pertinencia al Programa.
- b) Poseer al menos una línea de investigación/área de desarrollo, con una trayectoria verificable y pertinente al programa de postgrado.
- c) Su incorporación debe permitir el cumplimiento de la orientación grupal de productividad del cuerpo académico del programa, según lo establecido por el Comité de Área de mayor pertinencia a este.
- d) Los(as) académicos(as) internacionales, externos a la institución, deben poseer una trayectoria académica de adjudicación de proyectos equivalente a lo solicitado por el Comité de Área de la CNA-Chile.

2.2. Permanencia en el Claustro/Núcleo de un Programa de Postgrado.

El Comité Académico del programa, en sesión especial, analizará anualmente la productividad del Claustro/Núcleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 letra j) del Reglamento General de Postgrado, definirá la permanencia de los/as académicos/as del Claustro/Núcleo. Para ello, se considerarán los siguientes elementos asociados a la productividad académica:

- a) Cumplimiento de los criterios de incorporación señalados en la sección 2.1, del presente instructivo. Excepcionalmente, un/a académico/a podrá permanecer en el Claustro/Núcleo a pesar de no cumplir con el criterio 2.1. letra a) cuando:
 - El Claustro/Núcleo esté integrado por un número mayor de integrantes que el mínimo requerido, y
 - Conste en el informe de autoevaluación, por qué es de interés que dicho/a académico/a pertenezca al Claustro o Núcleo, no obstante, no cumplir con las orientaciones.

- b) Haber participado en reuniones de Claustro/Núcleo.
- c) Haber realizado docencia en el Programa en a lo menos una asignatura o módulo en el último quinquenio, con una evaluación docente favorable; o
- d) Para programas académicos, haber participado en a lo menos, una Comisión de Evaluación de Tesis del Programa en el último quinquenio; o
- e) Para programas profesionalizantes, haber dirigido, o encontrarse dirigiendo, a lo menos una tesis o AFE del programa en el último quinquenio, con una evaluación favorable, si corresponde.

El Comité Académico del programa se contactará con aquellos(as) académicos(as) que no cumplan con los criterios de permanencia, para establecer acuerdos y plazos para el cumplimiento de los requisitos o para proponer su continuación en el programa en calidad de Académico(a) Colaborador(a).

El Comité Académico del programa informará a la Escuela de Postgrado:

- Los acuerdos de cumplimiento alcanzados en aplicación del párrafo precedente;
- Los/as académicos/as que cumplen con los criterios de permanencia;
- Las modificaciones en la constitución del Claustro/Núcleo del programa.

La Escuela de Postgrado, por su parte, solicitará la ratificación de las habilitaciones informadas al Consejo de Postgrado, y se encargará de actualizar la información en la página web del programa, de informar de la ratificación de la permanencia a los/as académicos/as por medios electrónicos, y de las gestiones administrativas correspondientes.

2.3. Criterios para la Incorporación y Permanencia en el Cuerpo de Académicos(as) Colaboradores(as).

2.3.1. Incorporación de Académicos(as) Colaboradores(as).

Para formar parte de los(as) Académicos(as) Colaboradores del Programa, el/la académico(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplimiento de los criterios de incorporación señalados en la sección 2.1, del presente instructivo.
- b) Poseer al menos una línea de investigación/área de desarrollo, con una trayectoria verificable y pertinente al programa de postgrado.

2.3.2. Permanencia de Académicos(as) Colaboradores(as).

El Comité Académico del programa, en sesión especial, examinará la constitución del Claustro/Núcleo conforme a los criterios de incorporación (sección 2.3.1), y al siguiente criterio de permanencia:

- a) Haber realizado docencia en el programa en a lo menos una asignatura o módulo en el último quinquenio, con una evaluación docente favorable.

2.4. Inhabilitación en el Cuerpo Académico del Programa

Para pertenecer al Cuerpo Académico de un programa de postgrado, los/as académicos/as deben mantener el cumplimiento de los criterios de incorporación y, además, cumplir con al menos los criterios de permanencia para la calidad de Profesores(as) Colaboradores(as). De lo contrario, podrán ser inhabilitados/as para participar en actividades curriculares.

La inhabilitación como resultado del proceso de evaluación de la permanencia de un/a académico/a, será informada por el respectivo Comité Académico a la Escuela de Postgrado, unidad que la someterá a ratificación por parte del Consejo de Postgrado y, notificará al académico(a) y a la Dirección del Programa.

II. APRUÉBENSE, los siguientes formatos del procedimiento de habilitación y ratificación de permanencia de los/as académicos/as de Postgrado:

Solicitud de Habilitación Académico/a de Postgrado
Académicos/as de planta o contrata UTEM

Quien suscribe,

Nombre completo	
Cédula de Identidad, Pasaporte o DNI	
Máximo grado académico	
Cargo	
Dependencia académica	
Jornada	
Línea/s de investigación del Programa Académico, o Línea/s de desarrollo del Programa Profesional ¹	
Intereses de Investigación o Desarrollo	

Vengo a solicitar mi incorporación al Cuerpo Académico de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución Ex. 3819/2024 y del “Instructivo de Habilitación y Permanencia de Académicos(as) en Programas de Postgrado de Carácter Académico o Profesional”, para integrarme al/a los siguientes programas:

Nombre del programa	Categoría (académico/a de claustro o Núcleo, colaborador)

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

	Si	No
- Currículum Normalizado de Postgrado UTEM.		
- Copias simples de Certificados de Títulos y Grados Académicos.		
- Información acreditativa de productividad/trayectoria relevante en el área de su especialidad. ²		
- Copia simple de cédula de identidad.		

Firma solicitante
Académico(a)

¹ Se debe considerar solo las líneas institucionales informadas por cada Programa en su Creación.
² Documentos de respaldo (ej. constancias, certificaciones, entre otros pertinentes).

Solicitud de Habilitación Académico(a) de Postgrado Académicos(as) honorarios o externos(as) a UTEM

Por medio de la presente, se solicita la habilitación e incorporación al Cuerpo Académico de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana del/de la académico/a:

Nombre completo	
Cédula de Identidad, Pasaporte o DNI	
Máximo grado académico	
Institución de origen	
Cargo	
Jornada	
Línea/s de investigación del Programa Académico, o Línea/s de desarrollo del Programa Profesional (Se debe considerar solo las líneas institucionales informadas por cada Programa en su Creación)	
Intereses de Investigación o Desarrollo	

Lo anterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Ex. 3819/2024 y del “Instructivo de Habilitación y Permanencia de Académicos(as) en Programas de Postgrado de Carácter Académico o Profesional”, para la integración al/a los siguiente/s programa/s:

Nombre del programa	Categoría (académico/a colaborador o visitante)

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

	Si	No
- Currículum Normalizado de Postgrado UTEM.		
- Copias simples de Certificados de Títulos y Grados Académicos.		
- Información acreditativa de productividad/trayectoria relevante en el área de su especialidad (Documentos de respaldo (ej. constancias, certificaciones, entre otros pertinentes).		
- Copia simple de cédula de identidad.		

Firma solicitante
Director(a) de Programa

Firma solicitante
Académico(a)

Regístrese y Comuníquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.06.02 11:24:51 -04'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.06.02 09:43:56 -04'00'

DISTRIBUCION:
RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional

PCT
PCT/agg

